AYUNTAMIENTO DE COAÑA

INDICADORES ANTIFRAUDE

Banderas Rojas y Controles Atenuantes

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

No se trata de una relación exhaustiva y podrá completarse, en su caso, incorporando otros indicadores adaptándolos a casos concretos, en función de sus riesgos específicos.

Se contemplan en color rojo las banderas rojas y en color verde los controles atenuantes de los posibles riesgos puestos de manifiesto con cada una de las banderas rojas.

1.- BANDERAS ROJAS Y CONTROLES ATENUANTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Limitación de la concurrencia.

- (B.R) Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
    - (C.A.) Disponer de procedimientos que garanticen que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.

- (B.R) Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
    - (C.A.) Establecer mecanismos de control de pliegos y revisiones para verificar que un pliego no se ha redactado a medida de un contratista en concreto.

- (B.R) Quejas de otros licitadores;
    - (C.A.) Establecer mecanismos de control de pliegos.

- (B.R) Pliegos con prescripciones más restrictivas, o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
    - (C.A.) Establecer mecanismos de control de pliegos.

- (B.R) Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
    - (C.A.) Establecer mecanismos de control de pliegos.

- (B.R) Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.
    - (C.A.) Establecer mecanismos de control de pliegos y revisiones para verificar que un pliego no se ha redactado a medida de un contratista en concreto.

- (B.R.) Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el procedimiento de contratación.
    - (C.A.) Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.

- (B.R.) El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admitidas de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
    - (C.A.) Dejar constancia en acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación a lo solicitado en los pliegos.

- (B.R.) Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
    - (C.A.) Disponer de un procedimiento sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de

contratación, que garanticen la correcta publicidad de las licitaciones.

Licitaciones colusorias:

- (B.R.) La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
    - (C.A.) Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares.

- (B.R.) Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
    - (C.A.) control sobre la presencia continuada en el tiempo de circunstancias que impliquen que ha podido acordarse un reparto de mercado.

- (B.R.) Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
    - (C.A.) control sobre la presencia continuada en el tiempo de circunstancias que impliquen que ha podido acordarse un reparto de mercado.

- (B.R.) Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
    - (C.A.) control sobre la presencia continuada en el tiempo de circunstancias que impliquen que ha podido acordarse un reparto de mercado.

- (B.R.) El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;

- (C.A.) sistema de control de pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.

- (B.R.) Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);
    - (C.A.) comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares.

- (B.R.) Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.
    - (C.A.) control sobre la presencia continuada en el tiempo de circunstancias que impliquen que ha podido acordarse un reparto de mercado.

- (B.R.) Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello.
    - (C.A.) control sobre la presencia continuada en el tiempo de circunstancias que impliquen que ha podido acordarse un reparto de mercado.

Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas:

- (B.R.) Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.
    - (C.A.) Verificar que los criterios de adjudicación estén claramente definidos en los pliegos.

- (B.R.) Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.
    - (C.A.) Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que los criterios de adjudicación respetan los principios de igualdad de trato, libertad de acceso y no discriminación.

- (B.R.) El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.
    - (C.A.) Verificar la existencia de procedimientos adecuados para la revisión de la adecuación de los pliegos con los objetivos y necesidades del ente público.

- (B.R.) Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.
    - (C.A.) Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja.

- (B.R.) Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.
    - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas.

- (B.R.) Cambios en las ofertas después de su recepción.
    - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas.

- (B.R.) Ofertas excluidas por la existencia de errores o por razones dudosas.

- (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas.

- (B.R.) Quejas de otros licitadores.
  - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas.

- (B.R.) Procedimiento que no se declara desierto a pesar de recibirse menos ofertas que el número mínimo requerido.
  - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas.

Conflicto de intereses:

- (B.R.) Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
  - (C.A.) Verificar que existe la obligación de cumplimentar la DACI y que se cumple con este requisito.

- (B.R.) Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
  - (C.A.) disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de miembros de los comités de evaluación.

- (B.R.) Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
  - (C.A.) Verificar que existe la obligación de cumplimentar la DACI y que se cumple con este requisito.

- (B.R.) Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;

- (C.A.) disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de miembros de los comités de evaluación.

- (B.R) Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
  - (C.A.) disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de miembros de los comités de evaluación.

- (B.R) Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
  - (C.A.) disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de miembros de los comités de evaluación. Verificar que existe la obligación de cumplimentar la DACI y que se cumple con este requisito.

- (B.R.) Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;
  - (C.A.) disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de miembros de los comités de evaluación. Verificar que existe la obligación de cumplimentar la DACI y que se cumple con este requisito.

- (B.R.) Comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleado para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo.
  - (C.A.) Disponer de políticas en materia de conflicto de interés, un código ético y un procedimiento para abordar estas cuestiones.

- (B.R.) Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo de adjudicación.

- (C.A.) Disponer de políticas en materia de conflicto de interés, un código ético y un procedimiento para abordar estas cuestiones.

- (B.R.) Vinculación familiar entre un funcionario/empleado del órgano de contratación, con capacidad de decisión o influencia, y una persona de la empresa licitadora.
  - (C.A.) Disponer de políticas en materia de conflicto de interés, un código ético y un procedimiento para abordar estas cuestiones.

- (B.R.) Reiteración de adjudicaciones a un mismo licitador.
  - (C.A.) Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros del comité de evaluación.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- (B.R.) Quejas de los licitadores;
  - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas.

- (B.R.) Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
  - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas.

- (B.R.) Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
  - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas.

- (B.R.) Ofertas excluidas por errores;
  - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas.

- (B.R.) Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
    - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas.

- (B.R.) El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.
    - (C.A.) Dejar constancia en acta de la información sobre las ofertas recibidas y de la adecuación de la documentación presentada.

Fraccionamiento del gasto:

- (B.R.) Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
    - (C.A.) Disponer de políticas en materia de conflicto de interés, un código ético y un procedimiento para abordar estas cuestiones.

- (B.R.) Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
    - (C.A.) Disponer de políticas en materia de conflicto de interés, un código ético y un procedimiento para abordar estas cuestiones.

- (B.R.) Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
    - (C.A.) Disponer de políticas en materia de conflicto de interés, un código ético y un procedimiento para abordar estas cuestiones.

2.- BANDERAS ROJAS EN METARIA DE SUBVENCIONES.

Limitación de la concurrencia.

- (B.R.) Insuficiente difusión de las bases reguladoras y/o de la convocatoria, incumpliéndose los principios de publicidad y transparencia.
    - (C.A.) Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión.

- (B.R.) Falta una definición clara en las bases reguladoras o en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.
    - (C.A.) Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.

- (B.R.) Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras y/o en la convocatoria para la presentación de solicitudes.
    - (C.A.) Lista de comprobación de plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.

- (B.R.) Ausencia de publicación de los baremos en los fijados para la valoración de las solicitudes.
    - (C.A.) Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios.

- (B.R.) El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
    - (C.A.) Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.

Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.

- (B.R.) Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
    - (C.A.) Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos. Lista de comprobación de requisitos de los beneficiarios seleccionados.

Conflictos de interés en el Comité de Evaluación.

- (B.R.) Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del Comité.
    - (C.A.) Disponer de políticas en materia de conflicto de interés, un código ético y un procedimiento para abordar estas cuestiones.

Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado.

- (B.R.) Las bases reguladoras de la convocatoria no indican si se trata de una ayuda de Estado.
    - (C.A.) Verificar que en las bases reguladoras se indique la procedencia de la ayuda.

- (B.R.) Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
    - (C.A.) Verificar si se trata de ayudas de Estado, y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso.

Desviación del objeto de subvención.

- (B.R.) Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.
    - (C.A.) Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.

- (B.R.) Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
    - (C.A.) Verificar el uso y la finalidad a la que están destinados los fondos.

- (B.R.) Las bases reguladoras o la convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".
    - (C.A.) Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recojan ese requisito.

Doble financiación.

- (B.R.) Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.
    - (C.A.) Lista de comprobación sobre doble financiación. Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades.

- (B.R.) Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.
    - (C.A.) Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

- (B.R.) Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).
    - (C.A.) Lista de comprobación de elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.

- (B.R.) Falta el carácter finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma.
    - (C.A.) Solicitar a los terceros cofinanciadores certificación o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.

Falsedad documental.

- (B.R.) Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes.
    - (C.A.) Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. Control de documentación.

- (B.R.) Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
    - (C.A.) Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades, comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y la comunitaria en materia de información y publicidad.

- (B.R.) Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a las medidas financiadas.
    - (C.A.) Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual

relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad.

- (B.R.) Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
    - (C.A.) Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3.- BANDERAS ROJAS EN MATERIA DE CONVENIOS:

El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica:

- (B.R.) El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.
    - (C.A.) Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.

    - (C.A.) Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.

- (B.R.) Celebración de convenios con entidades privadas.
    - (C.A.) Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.

- (C.A.) Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.

- (B.R.) El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.
  - (C.A.) Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.

  - (C.A.) Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.

Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio:

- (B.R.) Falta de competencia legal.
  - (C.A.) Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.
  - (C.A.) Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.

- (B.R.) Las aportaciones financieras no son adecuadas.
  - (C.A.) Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.
  - (C.A.) Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.

- (B.R.) Falta de trámites preceptivos.
    - (C.A.) Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR

- (B.R.) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.
    - (C.A.) Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios

- (B.R.) Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.

    - (C.A.) Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento, así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.

Conflictos de interés:

- (B.R.) Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.
    - (C.A.) Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio.
    - (C.A.) Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes.
    - (C.A.) Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que

participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.

- (B.R.) Convenios recurrentes.
    - (C.A.) Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio.
    - (C.A.) Análisis histórico de convenios recurrentes, así como de la justificación de los mismos.

Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado:

- (B.R.) Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.
    - (C.A.) Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.

Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros:

- (B.R.) Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.
    - (C.A.) Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no

discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.

Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad:

- (B.R.) Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
    - (C.A.) Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.
    - (C.A.) Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad.

- (B.R.) Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
    - (C.A.) Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.

Falta de justificación del encargo a medios propios:

- (B.R.) Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.
    - (C.A.) Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrautilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.

- (B.R.) Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio
    - (C.A.) Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente.
    - (C.A.) Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).

- (B.R.) Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.
    - (C.A.) Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente.
    - (C.A.) Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).

- (B.R.) Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.
    - (C.A.) Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente.
    - (C.A.) Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentado, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).

- (B.R.) Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.
    - (C.A.) Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o

dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.

Aplicación incorrecta de las tarifas y costes.

- (B.R.) Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.
    - (C.A.) Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
- (B.R.) Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto
    - (C.A.) Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.

Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo:

- (B.R.) Retrasos injustificados en los plazos de entrega.
    - (C.A.) Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo.
    - (C.A.) Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo.

- (B.R.) No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial:

- (C.A.) Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.

- (B.R.) Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.
  - (C.A.) Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.